

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Entre la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, en adelante, "**LA SUPERINTENDENCIA**", representada en este acto por el Sr. Superintendente, Dr. Rubén H. Torres, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**, representado por su Presidenta, Lic. María Lucila Colombo con domicilio en Avda. Paseo Colón 275 5º Piso, en adelante "**EL CONSEJO**" por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación mutua, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA SUPERINTENDENCIA**" y "**EL CONSEJO**" desarrollarán un programa de cooperación institucional y asistencia recíproca propiciando la realización conjunta de proyectos de formación, capacitación, investigación, promoción, difusión y desarrollo respecto de problemas de interés común, a fin de promover y hacer efectivos los compromisos asumidos por la Nación Argentina al aprobar por la Ley Nº 23.179 la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" que reviste rango constitucional y la Ley Nº 24.632 que aprueba la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", la Ley Nº 25.573 de "Salud Sexual y Procreación Responsable" y la Ley Nº 25.929 "Derechos de Madres, Padres e Hijos durante el Proceso del Nacimiento", poniendo especial énfasis en las cuestiones relativas al diseño, implementación, fortalecimiento, ejecución y control de las políticas públicas en materia de salud integral de la mujer, con especial atención a la violencia familiar.

SEGUNDA: A los fines del adecuado cumplimiento del presente convenio, se crea un "Comité Coordinador" del programa de colaboración, que estará integrado por un/a (1) representante titular y un/a (1) alterno/a por cada una de las partes.

TERCERA: Los planes de colaboración, los proyectos de desarrollo conjuntos y los servicios serán elaborados e instrumentados mediante **PROTOCOLOS ESPECIFICOS** suscriptos entre "**LA SUPERINTENDENCIA**" y "**EL CONSEJO**" que obrarán como anexos del presente Convenio. En dichos Acuerdos se establecerán los objetivos, programas de trabajo, personal interviniente y responsabilidad asignada en el cumplimiento del programa, presupuesto y plazo de ejecución.

CUARTA: El Comité Coordinador elevará, periódicamente o a solicitud a "**LA SUPERINTENDENCIA**" y "**EL CONSEJO**" un informe sobre la ejecución del presente Convenio Marco y los correspondientes Protocolos Específicos. Para ello, los responsables de la ejecución de los Protocolos deberán facilitar al Comité Coordinador la información que se le requiera. El Comité Coordinador, junto con la elevación del informe, deberá proponer las medidas apropiadas para asegurar los mejores resultados de la colaboración entre ambas Instituciones.

QUINTA: El presente Convenio no implicará erogación alguna para las partes firmantes, y tendrá vigencia mientras no sea rescindido por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación de por lo menos sesenta (60) días.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los doce días del mes de octubre de 2005, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto en prueba de conformidad.